

INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS TRASTORNOS MENTALES, SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS ALMA ANAHÍ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Las diputadas Alma Anahí González Hernández y Julieta Kristal Vences Valencia, ambas integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 72, inciso H), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

La salud mental significa la base para el bienestar y funcionamiento de una sociedad. La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la salud mental como un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad.¹

Ante los momentos de crisis por los que atraviesa la humanidad, estudios epidemiológicos realizados por la OMS, han manifestado una alta prevalencia de trastornos mentales y neurológicos entre los diferentes sectores de la sociedad, los cuales indican que la pandemia de Covid-19 ha acrecentado este problema. Es importante destacar que, antes de la catástrofe de salud que azota mundo, una de cada cuatro personas sufría tales padecimientos, con un costo anual para la economía mundial de un billón de dólares.

En nuestro país, la situación no es menos alarmante, ya que, de acuerdo con la Sociedad Psicoanalítica de México, la depresión será la principal enfermedad mental de los próximos tiempos.

Un sector particularmente vulnerable en sufrir enfermedades mentales son las mujeres. Al hablar del padecimiento mental más predominante en la sociedad, que es la depresión, ser mujer implica tener más probabilidades de padecer este trastorno que los hombres, de acuerdo con cifras de OMS y otras instituciones de salud mental como Mayo Clinic, que también opera en México:

Padecer depresión es de 5.1% para mujeres mientras que para los hombres sólo es de 3.6%, es decir, mientras 2,095 millones de hombres padecieron depresión, fueron 4,095 millones de mujeres que presentaron el mismo problema en 2019.²

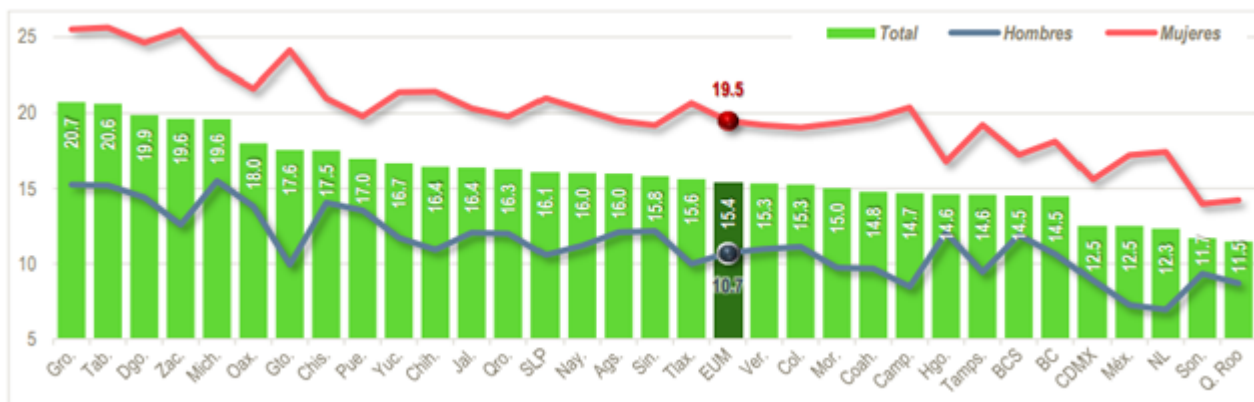
Lo cierto es que, en general los gobiernos han dejado de dimensionar la protección de la salud mental. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a pesar de la enorme carga que las enfermedades mentales imponen sobre las personas, sus familias, la sociedad, los sistemas de salud y la economía, la atención de la salud mental sigue siendo un área desatendida de la política en materia de salud en muchos países.³ El gasto en servicios de salud mental en todo el mundo representa, solo el 2.8% del gasto total destinado a la salud en general, por lo que el organismo internacional, recomienda a los países parte, que el porcentaje de gastos asignados a los servicios de salud mental, deban ser proporcionales al porcentaje de carga atribuible a estas condiciones.

Ahora bien, si hablamos de salud mental con perspectiva de género, podremos ver que nuestro país tiene un largo camino por recorrer debido al olvido histórico de los padecimientos mentales que sufren las mujeres, lo cual refleja una desigualdad que, hasta nuestros días, predomina en esta área de la salud.

Desde 2012, el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, avalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) mencionó que, en México, padecimientos como la angustia y la depresión, así como ciertos trastornos alimenticios (anorexia y bulimia), afectaban más a las mujeres que a los hombres.⁴

Una década después, la depresión, sigue afectando en mayor proporción a las mujeres de este país:

Gráfica 19. Porcentaje de población con síntomas de depresión por entidad federativa.



Fuente: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) presenta los resultados de la primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (Enbiare) 2021(Consultado el 20 de enero de 2022)

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado del Inegi 2021, representados en la imagen anterior, la proporción de población adulta con síntomas de depresión ascendió a un total de 15.4%. Para los hombres fue de 10.7%, pero entre las mujeres alcanzó 19.5 %, mostrando también que, a nivel de entidades federativas los porcentajes más altos de síntomas de depresión en las mujeres se presentan en Guerrero, Tabasco y Durango, mientras los porcentajes más bajos se encuentran en Quintana Roo, Sonora y Nuevo León.

Para el trastorno de ansiedad, se encuentra documentado por el Inegi, que las mujeres que se enfrentan al estrés por alguna situación son más propensas a aumentar sus niveles de ansiedad. Otros estudios indican que las mujeres son más propensas a experimentar abuso físico y mental que los hombres, y el abuso se ha relacionado con el desarrollo de los trastornos de ansiedad.⁵

Gráficos publicados por el mismo organismo reflejaron que, en 2021, la proporción total de las y los mexicanos en edad adulta con síntomas de ansiedad oscilaba entre el 50.7%, ocupando nuevamente una mayor prevalencia para las mujeres con el 56.0%, mientras que para los hombres fue de 44.7%. Son las mujeres de Puebla, Chiapas, Michoacán y Guerrero, quienes se han visto mayormente afectadas por este trastorno.

Gráfica 20. Porcentaje de población con síntomas de ansiedad por entidad federativa.



Nota: Se construye con la suma de los porcentajes de población con síntomas, tanto de ansiedad severa como de ansiedad mínima.

Fuente: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) presenta los resultados de la primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (Enbiare) 2021(Consultado el 20 de enero de 2022).

Los estudiosos en la materia señalan que, si bien los elementos biológicos son considerados de riesgo para que una mujer tenga depresión a causa del embarazo, el postparto y la menopausia, explican que, además, existen otros factores sociales como los roles de género, que incrementan las posibilidades de que las mujeres presenten, alguna enfermedad mental.

En cuanto a la prevalencia de los trastornos mentales en las mujeres, es evidente que debido a la carga social que se le ha establecido tradicionalmente al género, se experimentan de manera patente, expectativas sociales tales como: La maternidad, ser esposa, ama de casa, cuidar de los enfermos, y en la actualidad, sustancial aportadora de ingresos en el hogar. Hoy debe reconocerse que, es en torno a la mujer que se organiza la vida diaria.

Berenson señala que “uno de los principales factores psicosociales asociados a la depresión en la población mexicana es precisamente ser mujer, sobre todo si se es jefa de familia o si se dedica exclusivamente a las labores del hogar o a cuidar a algún enfermo”.⁶

Lo cierto es que vivimos en una sociedad en la que no se dimensiona toda la carga de estigmas que recaen sobre las mujeres, en donde se minimiza que ellas puedan tener algún padecimiento mental al considerar de forma machista, que a las mujeres les caracteriza la sensibilidad.

Al hablar del impacto que las enfermedades mentales generan en la vida de las mujeres, de acuerdo con el informe, elaborado por la Asociación Vizcaína de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AVIFES): Las mujeres con problemas de salud mental presentan niveles más bajos de desarrollo personal que el resto de mujeres y que los hombres con este tipo de problemas. Su desarrollo personal se encuentra frustrado, en opinión de los autores, “ por el estancamiento que provoca la enfermedad mental en su vida: tanto a nivel de desarrollo laboral como personal, aún más agravado por hecho de ser mujer”.⁷

A lo largo del tiempo la atención de la salud mental entre hombres y mujeres también se ha definido en un sistema de creencias que en muchas de las ocasiones juegan un papel importante en el origen y mantenimiento de algunas dificultades de la vida diaria. *Por ejemplo, dentro de nuestro sistema de creencias se ha dicho que “los hombres no lloran” o al menos que no es propio de ellos y que si lo hacen pensarán de ellos que son débiles y vulnerables, o en el caso de las mujeres, que «son emocionales», como contrapuesto a las habilidades necesarias para la resolución de problemas, son parte de las desigualdades construidas por el hombre a lo largo de la historia.*

Más allá de las construcciones sociales, ante las elevadas cifras de los trastornos en las mujeres, la perspectiva de género en la salud mental, se ha convertido en una necesidad, ya que, incorporar la perspectiva de género en la práctica clínica, implica considerar las características diferenciales de origen biológico (ligados al sexo) y psicosociales, para implementar estrategias terapéuticas adaptadas a las diferentes circunstancias vitales y psicológicas de mujeres y hombres.

Hoy se sabe que la salud mental es primordial en el desarrollo de nuestra capacidad en sociedad e individual de pensar, manifestar sentimientos, relacionarnos con los demás y ser productivas.

En la actualidad la protección de la salud es un derecho humano fundamental, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que debe garantizarse a todas y todos los mexicanos.

De manera específica en la Ley General de Salud, la salud mental es una materia de salubridad general y las enfermedades mentales tienen un carácter prioritario de la salud pública.

Al garantizar la atención de los trastornos mentales y del comportamiento con perspectiva de género, además de derribar estigmas propios la mujer como la vergüenza que provoca un rechazo en la aceptación del diagnóstico y tratamiento, lo que conlleva una peor evaluación de los problemas de salud mental en este sector especialmente vulnerable, se da un paso más para visibilizar la brecha de género a la que se enfrentan las mujeres que padecen un algún trastorno mental.

Sin duda, incluir la perspectiva de género en la salud mental, impactaría de manera positiva en la prevención y atención y de los padecimientos mentales, y cuando se trata de la salud mental de las mujeres, los roles, las normas socioculturales pueden actuar como factores de protección o de riesgo para ellas. Por lo que, para alcanzar la meta de equidad en el campo de la salud, es apremiante reconocer que todos no son iguales ya que en la salud mental, las condiciones biológicas entre hombres y mujeres para la atención de los padecimientos mentales, si importa.

Si bien existe un largo camino por recorrer para desterrar estigmas sociales que minimizan las emociones de las mujeres, el Estado mexicano tiene la obligación de realizar acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables e igualitarios.

Por tanto, la esencia de esta iniciativa tiene como propósito garantizar que la atención psicológica con perspectiva de género deba inclinarse hacia una atención que busque visibilizar y reconocer que hay distintos factores socioculturales y biológicos que en conjunto y a lo largo del tiempo han impedido a las mujeres acceder a la salud mental.

Para una mejor comprensión de los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE SALUD

Texto Vigente	Texto Propuesto
CAPITULO VII Salud Mental	CAPITULO VII Salud Mental
<p>Artículo 72.- La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.</p> <p>...</p> <p>La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.</p>	<p>Artículo 72.- La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.</p> <p>...</p> <p>La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial, con perspectiva de género y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.</p>
<p>Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I al IV. ...</p> <p>V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental, en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención;</p> <p>...</p> <p>VI. La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental;</p> <p>VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I al IV. ...</p> <p>V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental, con perspectiva de género, en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención;</p> <p>...</p> <p>VI. La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental; con enfoque de género.</p> <p>VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos con perspectiva de género de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;</p> <p>...</p>

...	...
Artículo 75.- El internamiento de personas con trastornos mentales y del comportamiento, como último recurso terapéutico, se ajustará a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos, y a los requisitos que determine la Secretaría de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Artículo 75.- El internamiento de personas con trastornos mentales y del comportamiento, como último recurso terapéutico, se ajustará a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos, perspectiva de género , y a los requisitos que determine la Secretaría de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.
Artículo 77.- Los padres, tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de personas con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guardia o custodia. Las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con las personas con trastornos mentales y del comportamiento, procurarán la oportuna y debida atención de los mismos. A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.	Artículo 77.- Los padres, tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de personas con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guardia o custodia. Las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con las personas con trastornos mentales y del comportamiento, procurarán la oportuna y debida atención de los mismos. A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, con perspectiva de género, énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.
...	...

Por anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforman diversas disposiciones de los artículos 72, 73, 75 y 77 todos, de la Ley General de salud, para quedar como sigue:

Artículo 72. La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.

...

La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial, **con perspectiva de género** y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.

Artículo 73. Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. ...

...

...

V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental, **con perspectiva de género**, en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención;

V Bis. La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos;

VI. La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental; **con perspectiva de género**.

VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos **con perspectiva de género** de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;

...

...

Artículo 75. El internamiento de personas con trastornos mentales y del comportamiento, como último recurso terapéutico, se ajustará a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos, **perspectiva de género** y a los requisitos que determine la Secretaría de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 77. Los padres, tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de personas con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guardia o custodia. Las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con las personas con trastornos mentales y del comportamiento, procurarán la oportuna y debida atención de los mismos.

A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, **con perspectiva de género, énfasis** en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Salud mental: Fortalecer nuestra propuesta, Organización Mundial de la Salud, 2018, disponible en:

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

2 Las mujeres y la depresión: ¿por qué somos las más afectadas?, Expansión Mujeres, 2022, disponible en:

<https://mujeres.expansion.mx/actualidad/2022/01/17/las-mujeres-y-la-depresion-por-que-somos-las-mas-afectadas>

3 Atención de salud mental, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020, disponible en:

https://www.oecd-ilibrary.org/social-issues-migration-health/making-mental-health-count_9789264208445-en

4 Mujeres mexicanas experimentan angustia y depresión, más que los varones, UNAM, 2012, disponible en:

https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2012_802.html#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20padecimientos%20como%20la,la%20Fuente%20avalada%20por%20la

5 Las mujeres con el doble de propensas a sufrir ansiedad a lo largo de su vida, adamedtv, disponible en:

<https://www.adamedtv.com/ansiedad/las-mujeres-son-el-doble-de-propensas-a-sufrir-ansiedad-a-lo-largo-de-su-vida/>

6 ¿Por qué hablar de género y salud mental?, Salud mental 2001, disponible en

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-33252014000400001

7 Nuevo estudio sobre el impacto en la calidad de vida de las mujeres con problemas de salud mental, 2019, Consejo General de la Psicología de España,

http://www.infocop.es/view_article.asp?id=8136&cat=44

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2022.

Diputadas: Anahí González Hernández y Julieta Kristal Vences Valencia (rúbrica)